

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de **Legislación General**, ha considerado el proyecto de ley correspondiente al **Expediente N° 25.113**, venido en revisión, por el cual se autoriza al PE a aceptar la donación de un inmueble ubicado en el Distrito Tercero, Centro rural de población San Miguel, departamento Colón; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

ARTICULO 1°.- Autorícese al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación formulada por Juan Leonardo Ducret DNI N° 8.297.732, de un (1) inmueble que forma parte de otro de mayor superficie y que en la actualidad se ubica según plano de mensura en trámite de aprobación en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colon, Distrito Tercero, Centro Rural de Población San Miguel, Colonia San Miguel, Parte Concesión N° 35, Domicilio Parcelario Calle Pública S/N°, superficie aproximada dos mil ochocientos sesenta y nueve metros cuadrados (2.869 m²) en mas o en menos resulte del plano de mensura en trámite de aprobación, cuyos límites y linderos son:

Norte: Recta (1-2) S 69° 25' E de 30,00m, linda con Juan Leonardo Ducret;

Este: Recta (2-3) S 21° 00' O de 95,56m, linda con Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos Escuela N° 76 “Colonizadores del Canton de Valais”;

Sur: Recta (3-4) N 69° 41' O de 30,00m, linda con calle pública (ripio);

Oeste: Recta (4-1) N 21° 00' E de 95,70m, linda con Juan Leonardo Ducret.

El inmueble según Plano de mensura N° 8.030 se ubica en Departamento Colón, Distrito Tercero, Centro Rural de Población San Miguel, Colonia San Miguel, Lote 35. Consta de una Superficie de veintinueve hectáreas treinta y cinco áreas setenta centiáreas, dentro de los límites y linderos que constan en el título de propiedad respectivo.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la donación efectuada en el Artículo 1°, sea con cargo al destino de la construcción de la sede de la Junta de Gobierno del Centro Rural de Población San Miguel, Colonia San Miguel, Departamento Colón.

ARTÍCULO 3°.- Facúltese a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble individualizado en el Artículo 1°, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, etcétera.

**RAMOS – CASTILLO – CASTRILLÓN - CORA – COSSO – FARFÁN – FOLETTO -
JAROSLAVSKY – MATTIAUDA- RUBATTINO – SOLANAS – VARISCO.**

PARANÁ, Sala de Comisiones, 22 de marzo de 2022,